

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 238-2016-ALC/MVES

Villa Fl Salvador, 11 de Marzo del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°317-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el memorando N°040-2016-OAJ/MVES e informe N°079-2016-OAJ/MVES cursado y emitido respectivamente por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°138-2016-GDJ/MVES cursado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, e informe N°018-2016-GDJ/MVES emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el acuerdo de concejo N°101-2015/MVES emitido por el Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, y la memoria descriptiva obrante a fojas 07 a 09 dei expediente técnico de habilitación urbana en 65 folios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6.1 del inciso 3.6 del articulo 79° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que os función específica exclusiva de los gobiernos locales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y fiscalizar las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 24º de la ley Nº 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos y emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral del uso rústico a urbano, en tanto que la inscripción individual registral será gestionada por el propietario estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, la ley N°29898 que modifica la ley invocada, define en su artículo 3°, como ajabilitación urbana al proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe de distribución de energía e iluminación pública, y en su artículo 24°, dispone que las municipalidades declaran de oficio las habilitación urbana de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que quentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, no obstante, en el referencial 24°A de mismo artículo, advierte que el procedimiento se inicia con la identificación de los predios marices que reúnen las condiciones para ser beneficiadas con la habilitación urbana, la municipalidad notifica a los titulares registrales de dichos predios matrices y a los ocupantés del predio, sobre el inicio del procedimiento y la elaboración del expediente técnico según los requisitos establecidos por el reglamento de la ley de habilitaciones urbanas aprobado por decreto supremo N°008-2013-VIVIENDA;

Que, mediante acuerdo de concejo N°101-2015-MVES se declara la intención del concejo municipal por elaborar el expediente técnico para el procedimiento de habilitación urbana de oficio del predio ubicado en el kilómetro 25.5 de la Panamericana Sur, Distrito de Villa El Salvador, por ser de interés la integración de este predio rústico a la trama urbana aledeña, encargándose en el artículo 2°, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del acuerdo, por consiguiente, es el órgano responsable del procedimiento de habilitación urbana conforme al artículo 95 numeral 13) y 96° numeral 23) del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Cestión por Resultados

PREGIZING PROPERTY SOLVENIENT SOL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia

Andreas Service Control

AMANICIF CENTRAL TELE TELEFAX MODE OF INT

Sulley Su

The state of the s



www.murtleas.gch.pa

രണ്ടു. പട്ടത്തുട്ടുള്ളൂപ്പാരമാർ con ordenanza N°339-MVES, tiene bajo su cargo, entre otras acciones, notificar al titular registral del predio por habilitar, para el caso Ronni Freddy Zapata Alcázar y su esposa Dora Stater Saavedra de Zapata, notificados mediante oficio Nº412-2015-GDU/MVES el 30 de diciembre del 2015, reportando el informe de vistos, donde afirma que el predio se encuentra inscrito en la oficina registral como predio rústico, cuenta con minuta. de compraventa así como servicios de luz y agua, a nombre del probletario, se ubica en una zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, el nivel de consolidación es del 90% del total del área útil dol. predio, cuenta con servicios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, está definido el manzaneo y lotización y ejecutadas las vías acorde conlos planes urbanos y alineamiento vial, se ubica en la carretera Panamericana Sur km. 25.5, cuenta con dominio inscrito en la minuta de compraventa a nombre de Ronni Freddy Zapata Alcázar y Dora Sialer Saavedra, luego, el lote matriz queda conformado como lote único, con un perímetro de 427.60 metros lineales, un area del terreno de 10,422.50 m2, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas, a saber, por el frente, con 74 metros lineales hacia la Panamericana Sur, por el fondo, con 76.40 metros lineales hacia propiedad de terceros, por la derecha con 138.60 metros lineales hacia propiedad de terceros y por la izquierda, con 138.60 metros lineales hacia propiedad de terceros, área techada en el primer piso de 1,723 m2 y en el segundo, de 427.60 m2, haciendo un total de 1,965.88 m2, en tanto cuenta con un área no techada en el primer piso de 8,699.48 m2, y en el segundo, de 1,480.16 m2, haciendo un total de 10,179.64 m2, adjunta planos de ubicación U-01, plano perimétrico y topográfico AR-01, plano de lotización y vías AR-2, plano de ocupación y alturas de lotes existentes AR-03, plano de alturas de lotes vecinos AR-04 y plano de padrón de ocupantes de lote AR-05;

Que, mediante informe de vistos emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbono, se presenta el expediente técnico en 65 (sesenta y cinco) folios, debidamente autorizados los planos por ingeniero colegiado, así como certificación de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos de la información registral y copias certificadas notarialmente en ausencia de original, conforme a lo dispuesto por el artículo 40-E de, reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación aprobado por decreto supremo N°008-2013-VIVIENDA, contiene copia literal de dominio, informe de la unidad orgánica a cargo, que sustenta que el predio reúne las condiciones para ser declarado habilitado do oficio, documentación técnica firmada por el funcionario municipal que aprueba con el plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM, plano perimétrico y topográfico con coordenadas UTM, plano de localización conteniendo el perímetro del terreno, la lotización de vias, aceres y bormas, plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes, memoria descriptiva, informe donde se deja constancia que el predio no se encuentra sobre areas de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural ni tampoco en proceso judícial donde se determine la titularidad, acerca del padrón de ocupantes del lote matriz, se encuentran representados en el plano de paorón de ocupantes de tote, támina AR-05;

Que, la Oficina de Asesoria Jurídica a través del informe legal de vistos, se remite al expediente técnico elaborado y presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de folios 46 a 60, que acredita que la inscripción del predio, con la partida matriz N° 12087400 del Registro de Predios de Lima, que corresponde a la parcela III de la zona denominada Lomo de Corvina ubicada frente a la Panamericana Sur – Villa El Salvador, adjunta también nota de atención. N°502341312 de fecha 09 de setiembre del 2015 extendida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en el que se reporta que producidas las comparaciones gráficas entre los elementos técnicos presentados, contrastados con las pases gráficas del mosaico de predios inscritos disponible, el árca en consulta se visualiza

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz". PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia.



иличения профессоры

святельтельности (статуческой простіта en la ficha N°81557, asiento B00001 correspondiente al área remanente de la parcela II-A, por otra parte, se demuestra que el predio se encuentra en zona urbana consolidada por las edificaciones destinadas a vivienda, según imagenes satelitales que se acompañan, donde se puede apreciar el predio sub materie con los predios colindantes, al igual que la vista del medidores de energía y la medición de la distancia desde el limite de propledad actual hasta la del carril más cercano, se acompaña recibos del suministro de agua potable y alcantarillado SEDAPAL Nº3702208 y del suministro de energía cióctrica de la empresa Luz del Sur N°837207, en cuanto a los accesos, se precisa que la edificación cuenta con acceso directo e independiente, el acceso peatonal y los accesos vehiculares son desde la via auxiliar de la carretera Panamer cana Sur:

> Que, las habilitación urbana de oficio no se encuentra sujeta a redención de aportes según refiere el artículo 24° in fine de la Ley 29090, concordante con el artículo 104º de la ley Nº27444, puesto que la misma, deriva del cumplimiento de un deber legal, tampoco demanda planeamiento integral del lote único por habilitar, pues se encuentra en zona urbana consolicada con integración vial a la trama urbana;

> Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el 1 artículo 20° de la fey N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio rústico ubicado en el kilómetro 25.5 de la Panamericana Sur, Distrito de Villa El Salvador, con un área del terreno de 10,422 50 m2, con partida matriz N°12087400 del Registro de Predios. de Lima, que corresponde a la parcela III de la zona denominada Lomo de Corvina ubicada frente a la Panamericaria Sur - Villa El Salvador, de propiedad de Ronni Freddy Zabata Alcazar y Dora Sialer Saavedra, por los fundamentos técnicos y legales sustentados en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2º.- APROBAR los planos de ubicación y localización U-01, plano perimetrico y topográfico AR-01, plano de lotización y vías AR-02, plano de ocupación y alturas de lo existente AR-03, plano de altures de lotes vecinos AR-04 y plano de padrón de ocupantes de lote AR-05, que conforman el expediente técnico de folios 01 a 06.

Artículo 3º - APROBAR EL CUADRO GENERAL DE ÁREAS de distritución de la habititación urbana, que conforma el expediente técnico, donde se fija el área total, área útil, área de vias, entre otras, de la habilitación urbana de oficio declarada en el artículo primero de la presente resolución.

CUADRO DE AREAS	
RESUMEN	
AREA BRUTA	10,422.50 m2
AREA UTIL	8,976.08 m2
AREA DE AFECTACION	1,446.42 m2
PERIMETRO	427.60 m!



美国产业设计 医多克斯氏炎

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz". PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia.

人名英西亚西 人名凯克勒莱普尔人



ļ 	AREA TECHADA
PRIMER PISO	1,178.20 m2
SEGUNDO PISO	669.30 m2
AREA TOTAL	1,877.50 m2
: 	
AREA LIBRE	9,244.30 m2

Artículo 4°.- DISPONER la inscripción registral ante los Registros Públicos de Lima (Zonal IX), de la conversión de predio rústico a urbano del lote único lubicado en el kilómetro 25.5 de la Panamericana Sur, Distrito de Villa El Salvador, con un área del terrenc de 10,422.50 m2, con partida matriz N°12087400 del Registro de Predios de Lima, que corresponde a la parceía III de la zona denominada Lomo de Corvina ubicada frente a la Panamericana Sur – Villa El Salvador, de propiedad de Ronni Freddy Zapata Alcázar y Dora Sialer Saavedra.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia certificada de la presente resolución y planos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como notificar al interesado.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución el Diario Oficial El Peruano y los planos y cuadros en el portal municipal.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Minuscap aldad De Assa El Salvador

ABOG. VICENTE E GONZALE NAVARRI

Municipalitat Optibility van 8 saladie

CUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

しゃチャーモルキャン 山海海安全の人